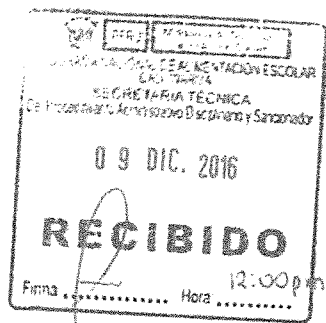
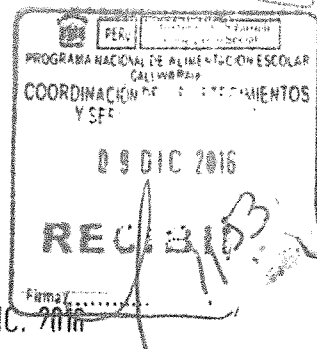


CARGO



Resolución Jefatural

Nº 570-2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, - 9 DIC. 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Pago presentada por la Sra. Raquel Teresa Noriega Tarazona, en representación del CONSORCIO GRUPO PROTECTION G9 SAC y SEINSE PERU SAC, el Informe N° 2464-2016-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 11207-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 2589-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta 0071-2016-GPG9-G.G./H recepcionada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma, con fecha 22 de julio del 2016, la Sra. Raquel Teresa Noriega Tarazona como representante del Consorcio Grupo Protection G9 SAC – Seinse Perú SAC, solicita el reconocimiento de deuda por los pagos pendientes correspondiente a los meses de junio a diciembre (Del 01 al 21 de diciembre) del 2015, proveniente del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Unidad Territorial Ancash 2, en atención al Contrato N° 022-2014-MIDIS-PNAEQW y Orden de Servicio N° 107-2015 de fecha 19.Ene.2015, por el monto de S/.37,000.35 (Treinta Siete Mil con 35/100 Soles);

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 2464-2016-MIDIS/PNAEQW/UA-CASG, opina que se reconozca la deuda a favor del Consorcio Grupo Protection G9 SAC – Seinse Perú SAC, por el monto de S/. 37,000.35 (Treinta y Siete Mil con 35/100 Soles), previa aplicación de las penalidades por el monto de S/. 6,040.40 (Seis Mil Cuarenta con 40/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 11207-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor del solicitante;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2015, se debió a que el Consorcio Grupo Protection G9 SAC – Seinse Perú SAC, remitió sus documentos para el pago a la Unidad Territorial Ancash 2 con fecha 03 de mayo del 2016 y su solicitud de reconocimiento con fecha 22 de julio de 2016 a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, es decir, fuera del ejercicio presupuestal correspondiente, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago respectivo;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 2589-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4252 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor del solicitante;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con las respectivas conformidades, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

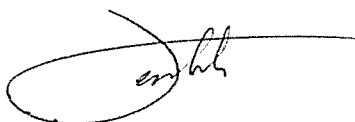
ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor del Consorcio Grupo Protection G9 SAC – Seinse Perú SAC, por haber brindado el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Unidad Territorial Ancash 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el importe de S/. 37,000.35 (Treinta y Siete Mil con 35/100 Soles), previa aplicación de las penalidades correspondiente al monto de S/6,040.40 (Seis Mil Cuarenta con 40/100 Soles), derivado del Contrato N° 022-2014-MIDIS-PNAEQW y la Orden de Servicio N° 0107-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

